



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA EDUCACION CHUPACA
DEPENDENCIA	RECURSOS HUMANOS
ACTIVIDAD DEL POI	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INCENTIVO Y RETRIBUCIONES A LA GESTION INSTITUCIONAL
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICION DE POLOS DEPORTIVOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR – SITASE.

I. FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición de polos deportivos para el personal administrativo de Educación Básica Regular – SITASE de la UGEL-CHUPACA contratados bajo la modalidad del D.L.276 y D.L. 1057 en cumplimiento al Convenio Colectivo suscrito entre los representantes de la Unidad de Gestión Educativa Local Chupaca y el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Chupaca – SITASE CHUPACA 2024 – 2025, para promover la imagen institucional el cual es de suma importancia para la identificación y carácter distintivo de una institución que generan una primera impresión al público objetivo.



II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL: Realizar la adquisición de polos deportivos para el personal administrativo de Educación Básica Regular – SITASE de la UGEL-CHUPACA contratados bajo la modalidad del D.L. 276 y 1057.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Promover la imagen e identificación institucional el cual es un conjunto de elementos que conforman el carácter distintivo de una institución.

III. CARACTERÍSTICA TÉCNICAS

a) DETALLAR LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN
1	36	UNIDAD	POLO DEPORTIVO VARÓN COLOR CELESTE SEGÚN MODELO POLO DEPORTIVO MUJER CELESTE SEGÚN MODELO A) POLO VARÓN (FUTBOL): - Sublimado - Manga corta - Color celeste según modelo - Logo UGEL Chupaca - Las camisetas deben tener numeración del 1 al 20 B) POLO MUJER (VOLEY): - Sublimado - Manga Corta - Color celeste según modelo - Logo UGEL Chupaca



			- Las camisetas deben tener numeración del 1 al 16		
2	TALLAS		L		
TALLAS					
	N°	TALLA	SEXO		TOTAL
			VARÓN	MUJER	
	1	L	20	16	36
	TOTAL		20	16	36

b) IMAGEN REFERENCIAL (ANEXO)

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

VI. GARANTÍA COMERCIAL.

La garantía mínima del bien deber ser por el periodo de mínimo doce (12) meses, contados a partir del día siguiente calendario del internamiento de los bienes y adjuntar una declaración jurada del cumplimiento de garantía.

VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

VIX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro del objeto a contratar.
- No tener impedimento para vender al estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado
- Tener Registro Nacional de Proveedores vigente.

a) **Experiencia del Proveedor.**
Persona natural o jurídica dedicada al rubro de venta textil.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR:
Los bienes deberán ser entregados en el almacén central de la UEE CHUPACA Jr. Félix Aldao N° 207 – Barrio Yauyos – Chupaca. Previa coordinación con la oficina de almacén y el área usuaria, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 hrs. La UEE CHUPACA no está obligado a recibir bienes en horarios no programados. En caso de feriados y/o días no laborables se presentará el primer día hábil siguiente.

PLAZO:
El plazo máximo de entrega es de veintitrés (25) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.





XI. CONFORMIDAD

La conformidad deberá ser emitida por el Área de Recursos Humanos y de la recepción del bien estará a cargo de la oficina de almacén, dicha conformidad será dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de recepcionado el bien, y de no haber observaciones.

XII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en soles, en una (01) sola armada, previa presentación de la factura, guía de remisión y emisión de la conformidad, el pago se efectuará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTO

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada par la Entidad).

XIV. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato, ítem o entregable correspondiente

F x plazo del contrato, ítem o entregable correspondiente

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado



por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo .

XV. CLAUSULAS DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

XVI. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Constituye una forma válida de notificación, la que efectuó la entidad a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su cotización y ratificado en la orden de compra o de servicio. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet autorizando a la Entidad a utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su “autorización expresa” para el uso de esta modalidad de notificación.

La notificación dirigida a la dirección del correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuesta de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación surte efectos el día en que conste haber sido recibida.

Si la Entidad no recibe la respuesta en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados del día siguiente de efectuado el acto de notificación por correo electrónico, procede a notificar en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



UNIDAD EJECUTORA EDUCACION CHUPACA



El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la UEE Chupaca cualquier cambio de domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas

XVIII. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de la adquisición será financiado por recursos asignados a la UGEL- CHUPACA en su presupuesto institucional.

Fte. Fto. : RO
Meta : 0027
Partida específica : 2.3.1 2.1 1

FIRMA AREA USUARIA


LIC. ADM. ANGEL SAID
LOYOLA RABANAL
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
UGEL - CHUPACA

TALLAS

N°	TALLA	SEXO		TOTAL
		VARON	MUJER	
1	L	20	16	36
TOTAL		20	16	36



John Harry Sinche Crispin
Secretario General
CEP SITASE CHUPACA

FUTBOL VARONES



VOLEY MUJERES





ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA EDUCACION CHUPACA
DEPENDENCIA	RECURSOS HUMANOS
ACTIVIDAD DEL POI	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INCENTIVO Y RETRIBUCIONES A LA GESTION INSTITUCIONAL
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICION DE POLOS DEPORTIVOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR – SITASE.

I. FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición de polos deportivos para el personal administrativo de Educación Básica Regular – SITASE de la UGEL-CHUPACA contratados bajo la modalidad del D.L.276 y D.L. 1057 en cumplimiento al Convenio Colectivo suscrito entre los representantes de la Unidad de Gestión Educativa Local Chupaca y el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Chupaca – SITASE CHUPACA 2024 – 2025, para promover la imagen institucional el cual es de suma importancia para la identificación y carácter distintivo de una institución que generan una primera impresión al público objetivo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL: Realizar la adquisición de polos deportivos para el personal administrativo de Educación Básica Regular – SITASE de la UGEL-CHUPACA contratados bajo la modalidad del D.L. 276 y 1057.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Promover la imagen e identificación institucional el cual es un conjunto de elementos que conforman el carácter distintivo de una institución.

III. CARACTERÍSTICA TÉCNICAS

a) DETALLAR LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN
1	36	UNIDAD	POLO DEPORTIVO VARÓN COLOR CELESTE SEGÚN MODELO POLO DEPORTIVO MUJER CELESTE SEGÚN MODELO A) POLO VARÓN (FUTBOL): - Subliminado - Manga corta - Color celeste según modelo - Logo UGEL Chupaca - Las camisetas deben tener numeración del 1 al 20 B) POLO MUJER (VOLEY): - Subliminado - Manga Corta - Color celeste según modelo - Logo UGEL Chupaca



			- Las camisetas deben tener numeración del 1 al 16		
2	TALLAS	L			
TALLAS					
	N°	TALLA	SEXO		TOTAL
			VARÓN	MUJER	
	1	L	20	16	36
	TOTAL		20	16	36
<p>b) IMAGEN REFERENCIAL (ANEXO)</p>					
<p>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)</p>					
<p>No corresponde.</p>					
<p>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER)</p>					
<p>No corresponde.</p>					
<p>VI. GARANTÍA COMERCIAL.</p>					
<p>La garantía mínima del bien deber ser por el periodo de mínimo doce (12) meses, contados a partir del día siguiente calendario del internamiento de los bienes y adjuntar una declaración jurada del cumplimiento de garantía.</p>					
<p>VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)</p>					
<p>No corresponde.</p>					
<p>VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)</p>					
<p>No corresponde.</p>					
<p>VIX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p>					
<ul style="list-style-type: none"> • Persona natural o jurídica dedicada al rubro del objeto a contratar. • No tener impedimento para vender al estado. • Tener Registro Único de Contribuyente habilitado. • Tener Código de Cuenta Interbancario registrado • Tener Registro Nacional de Proveedores vigente. <p>a) Experiencia del Proveedor. Persona natural o jurídica dedicada al rubro de venta textil.</p>					
<p>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</p>					
<p>LUGAR: Los bienes deberán ser entregados en el almacén central de la UEE CHUPACA Jr. Félix Aldao N° 207 – Barrio Yauyos – Chupaca. Previa coordinación con la oficina de almacén y el área usuaria, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 hrs. La UEE CHUPACA no está obligado a recibir bienes en horarios no programados. En caso de feriados y/o días no laborables se presentará el primer día hábil siguiente.</p> <p>PLAZO: El plazo máximo de entrega es de veintitrés (25) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.</p>					





XI. CONFORMIDAD

La conformidad deberá ser emitida por el Área de Recursos Humanos y de la recepción del bien estará a cargo de la oficina de almacén, dicha conformidad será dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de recepcionado el bien, y de no haber observaciones.

XII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en soles, en una (01) sola armada, previa presentación de la factura, guía de remisión y emisión de la conformidad, el pago se efectuará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTO

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada par la Entidad).

XIV. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto del contrato, ítem o entregable correspondiente

$F \times$ plazo del contrato, ítem o entregable correspondiente

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado



por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo .

XV. CLAUSULAS DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Añadido a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

XVI. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Constituye una forma válida de notificación, la que efectuó la entidad a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su cotización y ratificado en la orden de compra o de servicio. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet autorizando a la Entidad a utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su “autorización expresa” para el uso de esta modalidad de notificación.

La notificación dirigida a la dirección del correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuesta de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación surte efectos el día en que conste haber sido recibida.

Si la Entidad no recibe la respuesta en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados del día siguiente de efectuado el acto de notificación por correo electrónico, procede a notificar en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la UEE Chupaca cualquier cambio de domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas

XVIII. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de la adquisición será financiado por recursos asignados a la UGEL- CHUPACA en su presupuesto institucional.

Fte. Fto. : RO

Meta : 0027

Partida específica : 2.3.1 2.1 1

FIRMA AREA USUARIA

 LIC. ADM. ANGEL SAID
LOYOLA RABANAL
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
UGEL - CHUPACA

TALLAS

N°	TALLA	SEXO		TOTAL
		VARON	MUJER	
1	L	20	16	36
TOTAL		20	16	36




John Harry Sinche Crispin
Secretario General
CEP SITASE CHUPACA

FUTBOL VARONES



VOLEY MUJERES





GEL
CHUPACA